



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 079-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2024, las 12:10.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0336-O de 16 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2024-021-M de 16 de mayo de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remitió al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en tres (3) cuerpos; y, doscientos catorce (214) fojas.

ANTECEDENTES. -

1. El 24 de abril de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia suscrita por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea¹, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su abogado patrocinador, en contra de: **i)** Washington Francisco López Guerrero, responsable de manejo económico; **ii)** Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, **iii)** Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la Alianza *Encontrémonos por Bolívar*, Lista 21-100, para la dignidad de concejales urbanos del cantón Echeandía, provincia de Bolívar, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1) artículo 281 del Código de la Democracia².
2. Con fecha 24 de abril de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 079-2024-TCE, radicándose la competencia en

¹ Expediente fs. 149-158 vta.

² Código de la Democracia: "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

el doctor Fernando Muñoz Benítez³. La causa se recibió en el despacho el 24 de abril de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁴.

3. El 02 de mayo de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse mediante auto de sustanciación en lo principal que, el denunciante en el término de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y numeral 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
4. El 07 de mayo 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Rómulo Caiza, a través del cual, dio cumplimiento a lo dispuesto por el suscrito juez electoral en auto de 02 de mayo de 2024.
5. El 15 de mayo de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse, admitir a trámite la presente causa, para lo cual dispuse la citación de los denunciados, concediéndoles el término de cinco días para contestar la denuncia, además señalé la audiencia oral única de pruebas y alegatos para realizarse el día 05 de junio de 2024 a las 10:00, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal.
6. El 16 de mayo de 2024, mediante memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2024-021-M, suscrito por la abogada Priscila Naranjo, secretaria relatora del despacho de la jueza, Abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se remitió al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, el expediente íntegro de la causa Nro. 078-2024-TCE. El expediente está conformado de tres (3) cuerpos y doscientas catorce (214) fojas.

ANTECEDENTES CAUSA NRO. 078-2024-TCE. -

7. El 24 de abril de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito, el suscrito presentó una denuncia en contra de los señores Washington Francisco López Guerrero, responsable del manejo económico; Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, provincia de Bolívar, perteneciente a la Alianza Encontrémonos por Bolívar, por el presunto cometimiento una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales CPCCS y Referéndum 2023*".

³ Expediente fs. 159-161.

⁴ Expediente fs. 162.



8. El 24 de abril de 2024, se realizó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el respectivo sorteo de la causa, asignándole el Nro. 078-2024-TCE; radicó la competencia en la abogada Ivonne Colonia Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. El mismo día, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 078-2024-TCE según la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.
9. El 08 de mayo de 2024, la jueza de instancia, mediante auto de sustanciación dispuso al denunciante, en el término de dos (2) días, cumplir con lo señalado en el numeral 3, del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concordante con el numeral 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
10. El 09 de mayo de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Luis Alberto Coles Rea, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 08 de mayo de 2024.
11. El 16 de mayo de 2024, mediante auto de acumulación, la jueza de instancia dispuso en lo principal, acumular la causa 078-2024-TCE a la causa Nro. 079-2024-TCE, y remitir el expediente íntegro al despacho del juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: En atención a la acumulación dispuesta por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizado el expediente remitido, ordeno que la causa Nro. 078-2024-TCE, se acumule a la causa Nro. 079-2024-TCE. Para efectos de la acumulación, a la presente causa en adelante, se le denominará como causa Nro. 079-2024-TCE (Acumulada).

SEGUNDO: Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia y también con copias del expediente íntegro en digital de la causa acumulada Nro. 078-2024-TCE a los denunciados:

- i. **Washington Francisco López Guerrero**, responsable de manejo económico de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100 para la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, se le citará en su domicilio:

"(...) se le notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes: Lugar de domicilio: Recinto Sabanetillas; Calles: Calle Principal Rigoberto Llerena, vía Echeandía - Caluma; Casa: (lado izquierdo en sentido Echeandía - Caluma), de un piso, de cemento y ladrillo armado, color blanco con decoración floreada de colores verde y rojo en su pintura, cubierta metálica de zinc, ventanas brillantes de color verde y marcos de aluminio, con protector de



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

metal; **Puertas principales:** Puerta de acceso a personas de color verde y cristal azul, con protector y, puerta plegable vertical de tipo lanford de color gris; **Referencia:** Junto a sastrería en edificio de dos pisos colores blanco y durazno, de cristales celestes, a 10 metros del UPC, a 200 metros de la Unidad Educativa Sabanetillas, bloque 1. **Recinto:** Sabanetillas; **Cantón:** Echeandía; **Provincia:** Bolívar (...)"

- ii. **Brayan Israel Pazmiño Castillo**, procurador común de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100 para la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, se le citará en su domicilio:

"(...) se le notificara en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes: Lugar de domicilio: Calle Principal Dr. Humberto del pozo, entre Vinicio Noboa y Héroes del Cenepa; Casa: (lado izquierdo en dirección a calle Vinicio Noboa desde la calle Héroes del Cenepa), de tres pisos con garaje, de cemento armado, color celeste y columnas blancas, tercera planta de cubierta metálica, ventanas con protectores negros en su primera planta, balcón con paneles de colores y ventanas negras de aluminio en su segunda planta; Puertas principales: Puerta de acceso principal en el garaje, de color negro, puerta de uso específico para primera planta de color negro para personas; Referencia: junto a la Cooperativa de taxis Caluma Tax; Sector: Parque Infantil; Cantón: Caluma; Provincia: Bolívar (...)"

- iii. **Ángel Gustavo Ushca Quinatoa**, jefe de campaña de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100 para la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, se le citará en su domicilio:

*"(...) se le notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes: **Lugar de domicilio:** Calle Principal (Calle sin nombre), Vía a Camarón, quinta entrada a la derecha, en sentido Echeandia Camarón, desde el puente del río Osoloma, calle de tierra sin nombre; **Casa:** (lado izquierdo), de dos pisos, de cemento armado, color blanco con segunda planta de cubierta metálica de zinc, ventanas brillantes verdes, marcos blancos, protección de metal, en los exteriores, junto a un canal de aguas lluvia, plantas ornamentales de color rojo y flores lila largas; Puertas principales: Puerta de acceso a personas de color café y garaje de portón negro (Junto al garaje, en el lado izquierdo existe una pared de cemento sin pintar); Referencia: a 20 metros de la Iglesia Evangélica Echeandía, vía a Camarón. Sector: Barrio "La Floresta", (Sector Este); Parroquia: Echeandía; Cantón: Echeandía; Provincia: Bolívar"*

TERCERO: La audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE; tal y como fue fijada en auto de admisión de 15 de mayo de 2024, se llevará a cabo el día miércoles 05 de junio de 2024, a las 10:00, en la sala de audiencias situada en el piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: Se le reitera a los denunciados que: **a)** Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso; **b)** De no tener un



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerzan su derecho a la defensa; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, además de anunciar y presentar las pruebas de descargo; **d)** Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y de no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la contestación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

SEXTO: Remítase atento oficio a la Defensoría Pública, a fin de que el contenido del presente auto, sea puesto en conocimiento del defensor o defensora pública asignado para el patrocinio de la presente causa jurisdiccional; conforme el requerimiento efectuado mediante auto de 15 de mayo de 2024, y notificado mediante oficio Nro. TCE-FMB-PPP-059-2024, el cual fue recibido en a dicha dependencia, el 16 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

- a) Al denunciante, señor Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec; romuloaiza@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral 008.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzamn@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

NOVENO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

